DNCP/DJ N° 7495/19 **Caso N° 180**

Asunción, 24 de junio de 2019

Señores
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Humaitá 145 c/ Ntra. Sra. De la Asunción Edificio Planeta I
Piso/Oficina : Segundo Piso - Dirección de Contrataciones
Teléfono: 021- 496170
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 08/14 "TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE SEMILLAS DE ALGODON TRATADAS CON AGROQUIMICOS" plurianual. Convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (ID N° 281224).----------

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia ingresada como CASO N° 180, expresa que: *"La denuncia contra la empresa AGRO MICRO PLANT S.A., se basa en los siguientes hechos: 1) Sobrecosto del servicio. El SENAVE – hoy día – realiza la tarea de desactivar semillas obsoletas de algodón; y siempre pudo hacerlo, por lo que contrató un servicio innecesario por el monto de Gs. 39.498.000.000 (IVA incluido). La contratación de un servicio innecesario para el Estado, por una suma multimillonaria, evidencia graves indicios de Lesión de Confianza, tanto de los funcionarios del SENAVE que contrataron el servicio. 2) Falta de Licencia de Ambiental. Para la realización de una de las etapas del servicio contratado, específicamente el del traslado de las semillas tóxicas al local de Agro Micro Plant S.A., razón por la cual, su oferta debió ser descalificada. SEAM (hoy MADES) dispuso un sumario a Agro Micro Plant S.A., por esta causa, en el que recayó una sanción de 3.500 jornales; luego hizo lugar a una reconsideración, reduciendo la sanción a un apercibimiento. Posteriormente, en el marco de un juicio contencioso-administrativo, se allanó a la demanda de Agro Micro Plant S.A., lo cual evidencia graves indicios de Lesión de Confianza de parte de los funcionarios públicos. 3) Falta de entrega del producto final del servicio contratado. Consistente en abono resultante del proceso de desactivación de las semillas tóxicas. Agro Micro Plant S.A., solo entregó una parte del abono y no la totalidad de lo que estaba obligada hacer. Por lo mismo, el contrato debió rescindirse y poner a conocimiento de la DNCP a fin de la aplicación de las sanciones*

Abog. Hugo Acosta Cappo
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

correspondientes a la firma Agro Micro Plant S.A. 4) Antecedentes. Agro Micro Plant S.A. cuenta con antecedentes de contratar con el SENAVE y el MAG al margen de la ley de Contrataciones públicas, un ejemplo es el caso en el que la firma Agro Micro Plant S.A. actualmente demanda al SENAVE (AGRO MICRO PLANT S.A. c/ SENAVE s/ Cobro de Guaraníes, Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial, Décimo Cuarto Turno, Asunción). Por tanto, solicito se abra una investigación a fin de esclarecer los hechos referidos en la presente denuncia y en caso de que se considere pertinente, solicito sean remitidos los antecedentes al Ministerio Público.". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de licitación de referencia, todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 04 (CUATRO) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **HUGO ACOSTA CAPPO**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS